



#PorelResurgirdeleUPC

RESOLUCION No.

2645 FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR BPIN 2021000100363"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO(E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, En uso de las facultades delgadas mediante Resolución No. 1375 del 4 de Agosto de 2022 emanada de Rectoria

## CONSIDERANDO:

Que, Colombia enfrenta, hoy por hoy, un reto fundamental para cumplir las metas planteadas en materia de Ciencia Tecnología e Innovación en el Plan Decenal de Educación 2016- 2026 y la necesidad de fomentar las capacidades investigativas que tengan un impacto directo en la generación de conocimiento en todos los niveles educativos, es uno de los pasos más importantes para consolidar los logros alcanzados en materia educativa e impulsar el desarrollo económico y social en los territorios.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019¹ se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020², cuyo objeto es "determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios". Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012³, entre otras.

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 estableció que "Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)".

Que la citada norma también establece que "(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...)". Así mismo, establece que "(...) El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...)".

Que el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 estableció que "Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalias.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.



Vicerrectoría Administrativa

2645

山圖



del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías".

Que frente a la aplicación de las normas en el tiempo, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 208 estableció un régimen de transición respecto de los proyectos de inversión que a su entrada en vigencia no habían sido definidos por el OCAD del FCTel, en el siguiente sentido: "Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura".

Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020<sup>4</sup>, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que, MINCIENCIAS dio apertura a la CONVOCATORIA 14 PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTO ELEGIBLES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO Y LA CREACIÓN.

Que, las propuestas de proyectos presentadas estaban enmarcadas en uno de los Mecanismo de participación 1: Propuestas de proyectos de I+D para consolidar las capacidades de CTel del territorio.; o, Mecanismo de participación 2: Propuestas de proyectos para la creación y el fortalecimiento de centros e institutos de I+D¹, cuya necesidad se encuentra soportada en un documento estratégico institucional.

Que, el Ministerio de Ciencias Tecnología e Innovación - MINCIENCIAS, como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, publicó el listado definitivo de propuestas de proyectos elegibles, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Que, la Universidad Popular del Cesar presentó en la convocatoria en el mecanismo de participación 1 el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; obteniendo el resultado de elegible definitivo y codificado con el numero BPIN: 2021000100363 para el cual la institución aporta contrapartida en especie.

Que, la Universidad Popular del Cesar como entidad beneficiaria de esta convocatoria en el Mecanismo de Participación 1, tiene un periodo de ejecución de la propuesta de Dieciocho (18) meses; así mismo mediante la ejecución del proyecto se comprometió con resultados, impactos y productos esperados que impacten el sector turístico y cultural y cumplimiento de metas departamentales y/o regionales y garantizar capacidades para el mantenimiento y operación de la infraestructura tecnológica de la plataforma y sitio web entregado.

Que, la Universidad Popular del Cesar con la inscripción, aceptó las características, requisitos y condiciones de la convocatoria, así como lo dispuesto en sus términos de referencia para el desarrollo de la misma y el manejo del recurso; por todo lo anterior y para garantizar la adecuada, correcta y transparente ejecución del proyecto.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalias.







2645





DIC 2000

RESUELVE:

2 0 DIC 2022

ARTÍCULO 1. Conformar y reglamentar el Comité Técnico de Seguimiento, Ejecución y Evaluación del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; código BPIN: 2021000100363, estableciendo su objetivo, conformación y funciones de conformidad con lo ordenado en los literales a) y q) del artículo 20; y el literal LL) del artículo 28 y el artículo 61 del acuerdo N°. 001 del 22 de enero de 1994 Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar; así mismo el Literal a) del artículo 3 del acuerdo 014 del 28 de junio de 2017 (Estatuto de Investigación)

ARTÍCULO 2. El Comité Técnico de Seguimiento, Ejecución y Evaluación del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA E IDENTIDAD CULTURAL HACIENDO USO DE REALIDAD AUMENTADA EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; código BPIN: 2021000100363, actúa como ente asesor y consultivo en materia de fortalecimiento institucional y sus funciones están dirigidas a la correcta y adecuada ejecución del proyecto en mención.

## ARTÍCULO 3. Integración del Comité

El Comité estará integrado por:

- a) El líder o investigador principal del proyecto:
- b) El Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar o en su defecto el Director de Gestión de la Investigación, quien lo presidirá.
- c) El Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar o su delegado.
- d) El Gerente del Proyecto
- e) El Asesor en contratación del proyecto
- f) El Coordinador administrativo del proyecto
- g) El jefe de la oficina jurídica o su delegado.
- h) El interventor del proyecto o su delegado
- i) Gerentes de las empresas aliadas para la ejecución del proyecto o sus delegados
- j) Persona encargada del rol en GESPROY SGR ELABORA Y REVISA, a cargo de la Interventoría o seguimiento del proyecto
- k) La secretaría del Comité será ejercida por un funcionario designado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, quien participará de las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4. Período de los Miembros del Comité: Los integrantes del Comité formarán parte del mismo, por el periodo que dure la ejecución del proyecto que son dieciocho (18) meses más tres (3) meses de liquidación y entrega de informes finales de ejecución.

## ARTÍCULO 5. Funciones del Comité:

- 1. Proponer lineamientos y directrices sobre el desarrollo de actividades de CTel o investigación creación, cuya necesidad se encuentre ajustada y alineada con el proyecto de inversión aprobado y el documento estratégico institucional vigente.
- 2. Asesorar para que la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto se ajuste al contenido de la propuesta aprobada, cumpliendo con lo que se estableció en los Anexos 2, 3 y 4, de la convocatoria según el Mecanismo de Participación 2.





2645







#PoreiResurgirdeleUPC

- 3. Propender y velar, que el presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto no exceda el tope financiado para cada rubro y este enmarcado en la adquisición de equipos y software, contratación de talento humano, Capacitación y eventos, Servicios tecnológicos y pruebas, Protección del conocimiento y divulgación, Gastos de viaje, Gastos de administración, Apoyo a la supervisión o Interventoría.
- 4. Propender y garantizar el cumplimiento de los resultados, impactos y productos entregables del proyecto como productos esperados y los impactos del proyecto al fortalecimiento institucional de la Universidad Popular del Cesar y la contribución de los resultados, impactos y productos de la propuesta al desarrollo y cumplimiento de metas departamentales y/o regionales.
- 5. Propender y garantizar el cumplimiento en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, así mismo en cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la Universidad Popular del Cesar y Minciencias, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <a href="http://www.minencias.gov.co">http://www.minencias.gov.co</a>, pestaña Ciudadano.
- 6. Mantener actualizada la información sobre el desarrollo y ejecución del proyecto en mención y generar informes periódicos cada tres (3) meses.

ARTÍCULO 6. Sesiones del Comité: El Comité sesionará por lo menos una vez cada dos (2) meses previa citación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar. De cada sesión se levantará un acta numerada en consecutivo y su diligenciamiento será responsabilidad del secretario del Comité, quien la suscribirá conjuntamente con el Presidente. Con las Actas del Comité se conformará un archivo que servirá de memoria histórica del funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 7. Presentación de informe anual del Comité: Del funcionamiento del Comité, el cumplimiento de sus objetivos y de sus funciones, el presidente del mismo presentará informe escrito y anual ante la Rectoría, preparado por el Secretario del Comité, previamente suscrito y aprobado por el Comité en pleno. Dicho informe deberá presentarse máximo hasta el 30 de enero del año inmediatamente siguiente a la vigencia del informe.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ado en Valledupar a los

12 0 DIC 2022

ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA

cerrector Administrativo(E)

Revisó: Clarivel Parra Ditta: Vicerrectora de Investigación y Extensión



